

Camara de Carotta, Sues Proteutor, y privado
de las Indias fundadas. para que se reintegren

en las dhas Indias los Caudales que se dieron por en-
privado de los destinados para dhas Montepios

en los Pueblos donde no ayá tenido efecto el
mal Establecim. de su derno: Por lo que se

de servir Q. con la brevedad posible dar
providencia como q. que queden reintegrados

en las Indias de las Indias fundadas los expresados
veinte y siete mil Rs para de asi haverlo practica-

do. participando adho. S. Marq. d. los
Nros. Qu. a Os m. a. Murcia y

Marsa 8 de 1713. J. M. S.

[Large decorative flourish]

de Q. Su m. atent. Sen. y Capp.

Josey de Belluga / D. Antonio, Mer
y Rocamora

J. M. S. Ayuntamiento. dha N. N. y N. L. Ciudad de Lorca.

